

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



FERMÍN J. SAGARDÍA SERBIÁ
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0009

ASUNTO: Resolución a Moción en Solicitud de Prórroga para Contestar Pliego de Interrogatorio y Requerimiento de Admisiones.

RESOLUCIÓN

El 15 de mayo de 2018, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Orden estableciendo el calendario procesal del presente caso. En la referida Orden, se concedió a las partes hasta el lunes, 16 de julio de 2018, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543¹.

El 22 de junio de 2018, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó un escrito titulado “Moción en Solicitud de Prórroga para Contestar Pliego de Interrogatorio y Requerimiento de Admisiones” (“Escrito”). Mediante su Escrito, la Autoridad solicitó un término adicional de veinte (20) días para remitir sus contestaciones al “Primer Pliego de Interrogatorio y Producción de Documentos” y al “Primer Pliego de Requerimiento de Admisiones” presentados por el Promovente el 2 y 5 de junio respectivamente.² De acuerdo con las disposiciones de las Secciones 8.03(C) y 8.06(C) del Reglamento 8543, las partes tienen un término de veinte (20) días para presentar contestaciones a interrogatorios y requerimiento de admisiones. Por lo tanto, los términos para presentar las contestaciones al “Primer Pliego de Interrogatorio y Producción de Documentos” y al “Primer Pliego de Requerimiento de Admisiones” vencen el 22 y 25 de junio de 2018, respectivamente.

La Autoridad basó su solicitud en que “está en proceso de investigación, obtención de documentos solicitados en el interrogatorio y requerimiento de admisiones para poder contestar el mismo. Igualmente, se tiene que coordinar la juramentación del documento con el funcionario designado a ofrecer las contestaciones.”³ Debemos señalar que el término

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

² Escrito, pp. 1 – 2, ¶¶ 1 – 4.

³ *Id.*, p. 2, ¶ 3.



solicitado por la Autoridad está dentro del término concedido a las partes para realizar descubrimiento de prueba, por lo que conceder el mismo no dilataría innecesariamente los procedimientos del presente caso. Más aún, entendemos que los argumentos de la Autoridad tienen mérito dada la complejidad de este caso.

Por todo lo anterior, se **CONCEDE** a la Autoridad hasta el lunes, 16 de julio de 2018 para remitir al Promovente sus contestaciones al “Primer Pliego de Interrogatorio y Producción de Documentos” y al “Primer Pliego de Requerimiento de Admisiones”.

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 25 de junio de 2018 así lo acordó el Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. En esta fecha copia de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0009 fue notificada mediante correo electrónico a: fjsagardia@yahoo.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he procedido con el archivo en autos y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Fermín J. Sagardía Serbiá
Cond. Mansiones de Garden Hills
Torre Sur, Apt. 8F
1263 Avenida Luis Vigoreaux
Guaynabo, P.R. 00966

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de junio de 2018.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria